



ACUERDO CG/06/2020 (COVID/051/20-OIC)

Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción VII, 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 60 y 60 Bis, fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; y 1, 4 y 7 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, derivada de su capacidad de contagio a la población en general.

Segundo. Que el 15 de marzo de 2020, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, en su carácter de Rector General de la Universidad de Guanajuato, en respuesta a la declaratoria de pandemia del COVID-19, en pleno uso de la autonomía universitaria y partiendo de las recomendaciones de las autoridades federal y estatal competentes adoptó diversas medidas preventivas para la protección de las y los integrantes de la comunidad universitaria, entre las cuales se encuentra el comunicado COVID/003/20-RG, mediante el cual se anunció la suspensión de clases, así como todas las actividades académicas y administrativa presenciales, desde el día 17 de marzo y reanudándose el 20 de abril del 2020.

Dicho comunicado fue retomado en el "*Acuerdo que decreta la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitaria en general*" de fecha 17 de marzo de 2020, suscrito por el Rector General de la Universidad de Guanajuato.



Tercero. El 17 de marzo de 2020, con motivo de la determinación institucional que antecede, se suscribió un acuerdo por el que se declararon días inhábiles del martes 17 de marzo al domingo 19 de abril de 2020, para la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato.

Cuarto. El 18 de marzo de 2020, mediante el oficio GC/DRA/496/2020, se estableció la suspensión de plazos y términos legales de acciones, planes y proyectos y se estableció la modalidad de trabajo a distancia en el Órgano Interno de Control, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19.

Quinto. Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del estado.

Sexto. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Séptimo. Que el 16 de abril de 2020, las autoridades ejecutivas de la Universidad de Guanajuato, emitieron el comunicado COVID/016/20-RG por medio del cual informaron a la comunidad universitaria que en atención a la disposición del Gobierno de México de extender la Jornada Nacional de Sana Distancia a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se extiende el periodo de suspensión de actividades presenciales para reanudarse el 1 de junio de 2020.

Octavo. Que el 20 de abril del 2020, se suscribió el acuerdo CG/03/2020 - COVID/024/20-OIC por el que se declaró la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de



Guanajuato, por el periodo comprendido del lunes 20 de abril al domingo 31 de mayo del 2020.

Noveno. Que el 24 de abril del año en curso, con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19) se emitió en la Universidad de Guanajuato el “*Acuerdo que amplía la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitaria en general*”, (COVID/31/20-RG) con la finalidad de otorgar certeza a la comunidad universidad sobre el computo de los tiempos y plazos previstos en la normatividad universitaria, para la realización de diversos trámites y servicios. Lo anterior sumado a la suspensión de actividades presenciales académicas y administrativas no prioritarias o emergentes, a partir del 17 de marzo pasado, como medida preventiva ante la propagación del COVID-19.

Décimo. Que el 14 de mayo de 2020, después de diversas acciones y medidas implementadas para mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, con la intención de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades, sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, acuerdo modificado mediante publicación en el referido medio de difusión el 15 de mayo de 2020. Que, conforme al artículo segundo del acuerdo citado, la estrategia de reapertura de actividades educativas se realiza conforme a un sistema de semáforo por regiones.

Undécimo. Que mediante Acuerdo COVID/038/20-RG de fecha 26 de mayo de 2020, las autoridades ejecutivas universitarias, informaron los ajustes al calendario del periodo escolar julio-diciembre del 2020 y medidas institucionales emergentes para afrontar los efectos de la contingencia por el COVID-19.

Así mismo, el 26 de mayo del presente año, el Director de Recursos Humanos de la Universidad de Guanajuato emitió el oficio COVID/039/20-RH, con motivo del comunicado emitido por las autoridades ejecutivas de la institución mediante el cual



informan los *ajustes al calendario del periodo escolar julio- diciembre de 2020 y se adoptan diversas medidas institucionales emergentes para afrontar los efectos de la contingencia por el COVID-19*; mediante el cual, aclaró que por lo que concierne a las actividades administrativas se mantendrá la suspensión de actividades presenciales durante el mes de junio y en julio se reanudarán sólo aquellas que sean necesarias para posibilitar los exámenes de admisión y las que resulten indispensables para el inicio del próximo ciclo escolar.

Duodécimo. Que el 29 de mayo de 2020, se emitió por parte del Rector General de la Universidad de Guanajuato, el *“Acuerdo que amplía la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento Académico y de la normatividad universitario en general, a que se refiere el similar emitido el 24 de abril de 2020”*, (COVID/041/20-RG) a través del cual se acordó ampliar la suspensión de términos y la interrupción de los plazos referidos por el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 19 de julio de 2020.

Decimotercero. Que el 6 de julio de 2020, se emitió por parte de las autoridades ejecutivas universitarias el comunicado COVID/046/20-RG, mediante el cual se dio a conocer la postura institucional de la Universidad de Guanajuato ante el crecimiento exponencial de las consecuencias de la pandemia, y la incertidumbre de una aproximación certera de cuándo se estará en posibilidad de retornar a las actividades de manera presencial, por lo que en dicho comunicado se determinó que, *sólo en el caso de que las condiciones lo permitan, las actividades se reiniciarán de forma presencial de manera gradual*, señalando que en tal supuesto, así se dará a conocer con la debida oportunidad, atendiendo a las medidas contempladas en el **Plan general de reincorporación gradual a las actividades presenciales de la Universidad de Guanajuato ante la emergencia del SARS-CoV2 (COVID-19)**, el cual se ira actualizando conforme a las circunstancias evolucionen.

En congruencia con lo anterior y con las disposiciones emitidas por las recomendaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como a las disposiciones emitidas por las autoridades de nuestra Casa de Estudios, se precisa que el Órgano Interno de Control **continúe con la suspensión de plazos y términos de los procesos de trabajo que lleva a cabo**; por lo que, se emite el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL) DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A PARTIR DEL LUNES 20 DE JULIO DE 2020 Y HASTA QUE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DETERMINEN EL DÍA PARA EL REINICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Durante el periodo comprendido del lunes 20 veinte de julio de 2020 y hasta que las autoridades universitarias determinen el día para el reinicio gradual de las actividades de forma presencial en la Universidad de Guanajuato, de conformidad con las medidas contempladas en el *Plan general de reincorporación gradual a las actividades presenciales de la Universidad de Guanajuato ante la emergencia del SARS-CoV2 (COVID-19)*; en la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato, se suspenden los plazos y términos legales, bajo las siguientes precisiones:

Procedimientos de Entrega-Recepción

Primero. Se suspenden los plazos y términos legales dentro de los procedimientos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Universidad de Guanajuato previstos en los Lineamientos para los Procesos de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos de la Universidad de Guanajuato.

Se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración de la titular de la Contraloría General, los procedimientos que así lo ameriten, y aquellos que, mediando solicitud de los servidores públicos participantes, su preparación se haya completado.

En materia de contrataciones públicas

Segundo. Se suspenden los plazos y términos legales a los que se encuentran sujetos los procesos y procedimientos de trabajo relacionados con las contrataciones públicas.

Quedan exceptuadas de esta suspensión, las actividades relacionadas con el seguimiento y acompañamiento que lleva a cabo este Órgano Interno de Control a



los procedimientos de contratación pública desarrollados por la Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios, y sus análogas de las entidades académico-administrativas, que han reanudado actividades presenciales, así como las actividades y trámites administrativos que deriven de dichos procedimientos.

Se exceptúan también de la medida de suspensión, a consideración de la titular de la Contraloría General, los asuntos que así lo ameriten.

Revisiones y auditorías Internas

Tercero. Se suspenden los plazos y términos legales a los que se encuentran sujetos los procesos y procedimientos de trabajo relacionados con las revisiones y auditorías internas.

Quedan exceptuadas de esta suspensión, cuando las instancias externas con las que se tenga la obligación de entregar algún informe de auditoría no hayan suspendido actividades y/o plazos.

Se exceptúa también la medida de suspensión, a consideración de la titular de la Contraloría General, los asuntos que así lo ameriten.

Procedimientos externos de revisión, auditoría y fiscalización

Cuarto. Se suspenden los plazos y términos legales a los que se encuentran sujetos los procesos y procedimientos de trabajo relacionados con el control de los procedimientos de fiscalización practicados a la Universidad de Guanajuato por instancias auditoras externas.

Quedan exceptuadas de esta suspensión, cuando las instancias externas auditoras y fiscalizadoras no hayan suspendido actividades y/o plazos.

Se exceptúa también la medida de suspensión, a consideración de la titular de la Contraloría General, los asuntos que así lo ameriten.

Investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa



Quinto. Se suspenden los plazos y términos legales, dentro de las investigaciones y los procedimientos de responsabilidad administrativa; por ende, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

No se suspende la recepción de denuncias por la probable comisión de faltas administrativa para lo cual se deberá privilegiar su presentación por los medios electrónicos disponibles.

Para el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración de la titular de la Contraloría General, los asuntos que así lo ameriten.

Previsión de excepción

Sexto. No se suspenden los plazos y términos establecidos en otros procedimientos substantivos que se llevan a cabo en este Órgano Interno de Control universitario, tales como los procesos de control interno, evaluación al desempeño institucional, y el cumplimiento de las obligaciones públicas, donde se encuentran las relacionadas con la rendición, control, registro y verificación de la información patrimonial de los servidores públicos universitarios (declaración 3 de 3), cuya atención y seguimiento se realiza cotidianamente de manera digital y a través de las plataformas informáticas diseñadas para tal efecto.

Alcance del acuerdo

Séptimo. Esta suspensión de plazos y términos no está vinculada a procedimientos desarrollados por terceros institucionales de orden público, así como a los procedimientos substantivos cuya realización sean de extrema urgencia y relevancia a consideración de la titular de la Contraloría General, así como las previsiones específicas enunciadas en los puntos del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el medio de comunicación institucional.



Acuerdo CG/06/2020 por el que se declara la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General (Órgano Interno de Control) de la Universidad de Guanajuato, a partir del lunes 20 de julio de 2020 y hasta que las autoridades universitarias determinen el día para el reinicio gradual de las actividades de forma presencial en la Universidad de Guanajuato, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.

Texto Original: 20/07/2020

Publicado en Gaceta Universitaria el 27 de julio de 2020
COVID/051/20-OIC

Guanajuato, Guanajuato, a 20 veinte de julio del año 2020 dos mil veinte, la **Maestra Adriana De Santiago Alvarez**, Contralora General, **Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato**.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de julio de 2020.- La Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato). **Maestra Adriana De Santiago Alvarez.-** Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO CG/06/2020 POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL) DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A PARTIR DEL LUNES 20 DE JULIO DE 2020 Y HASTA QUE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DETERMINEN EL DÍA PARA EL REINICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, emitido por la Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato) el 20 de julio de 2020 y publicado en la Gaceta Universitaria el 27 de julio de 2020. **DOY FE.**